



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1993.-

Visto el expediente de Superintendencia Judicial N° S-2595/92 caratulado "Oficina de Matrícula s/confección de credenciales",

SE RESUELVE:

1°) Disponer que a partir del día de la fecha no se entreguen credenciales al personal y a los funcionarios de la Corte Suprema, con excepción de los oficiales notificadores y de los oficiales de justicia.

2°) Los funcionarios de este Tribunal, así como los magistrados y funcionarios del Ministerio Público que se encuentren bajo la superintendencia de la Corte, podrán gestionar ante la Policía Federal la pertinente credencial, cuando así correspondiere.

3°) Disponer que todo pedido de renovación o de nueva credencial deberá ser acompañado de la constancia que acredite la denuncia policial de robo o pérdida o el reintegro de la anterior, según corresponda.

Regístrese, hágase saber y archívese.

ESTEBAN ESCOBIANO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RODOLFO C. BARRA
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GARLOS S. FAYO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RODOLFO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSE S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RIGARDO LEVENE (H)
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION